



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE URBANO
EN LA CIUDAD DE A CORUÑA Y
PARA LAS ÁREAS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE A CORUÑA Y DE FERROL
CURSO 2019-2020**

OBJETO Y PERSONAS BENEFICIARIAS

La Universidade da Coruña (UDC) convoca **2.570 ayudas para el transporte urbano en la ciudad de A Coruña y para el transporte metropolitano de A Coruña y Ferrol** destinadas al alumnado de la UDC que esté matriculado en el curso 2019-2020 de un mínimo de 30 créditos o de los que le resten para finalizar una titulación oficial en el Campus de A Coruña o en el Campus de Ferrol y cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria.

No podrá disfrutar de esta ayuda el alumnado que esté realizando una movilidad estatal (SICUE) o internacional (ERASMUS y asimilables) en el curso 2019/2020, independientemente de la duración de la estada, ni aquel alumnado que esté en planos de estudios sin derecho a docencia.

NORMAS DE APLICACIÓN

A esta convocatoria le será de aplicación la siguiente normativa, así como los criterios económicos y patrimoniales regulados en ella:

- Real Decreto 1721/2007, del 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE del 17 de enero)
- Real Decreto 430/2019 del 12 de julio, por el que se establecen los límites de la renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020 (BOE núm. 167 del 13 de julio)
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto resolución BOE núm. 182 del 29 de julio)

MODALIDADES Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS

Las modalidades de ayudas serán dos:

- una destinada al transporte urbano de la ciudad de A Coruña y
- otra destinada al transporte metropolitano de las Áreas Metropolitanas de A Coruña y de Ferrol.

El alumnado debe solicitar la tarjeta que le corresponda por residencia durante el curso académico. Si solicitara otra tarjeta, debe justificarlo documentalmente.

Para poder beneficiarse de estas ayudas en el transporte urbano de A Coruña o metropolitano será requisito inexcusable estar en posesión de:

- **Tarjeta Millenium** en el caso del transporte urbano en la ciudad de A Coruña. Para agilizar la gestión de la ayuda, en el caso de no tener la citada tarjeta, deberá solicitarla acudiendo a las oficinas municipales: Estación de Autobuses de A Coruña (Rúa Caballeros, 21) o Registro Auxiliar del Centro Sociocultural ÁGORA (Lugar Gramela nº 17).
- **Tarjeta del Transporte Metropolitano de Galicia (TMG)** para las áreas metropolitanas:
 - a) En el caso del alumnado de la UDC que curse estudios en A Coruña, los desplazamientos bonificados son los desplazamientos entre cualquier ayuntamiento del área de Transporte Metropolitano de A Coruña y los Ayuntamientos de A Coruña y de Oleiros en los que se localizan las dependencias universitarias.



La relación de ayuntamientos que integran la ATM de A Coruña aparece recogida en el siguiente enlace web: <http://tmg.xunta.gal/area-da-coruna>

b) En el caso del alumnado de la UDC que cursa los estudios en Ferrol, los desplazamientos bonificados en este caso son los desplazamientos entre cualquiera de los ayuntamientos del área de Transporte Metropolitano de Ferrol y el Concello de Ferrol en el que se localizan las dependencias universitarias.

La relación de ayuntamientos que integran la ATM de Ferrol aparece recogida en el siguiente enlace web: <http://tmg.xunta.gal/area-de-ferrol>

En ningún caso se aplicarán estas bonificaciones a los desplazamientos que se realicen fuera de las ATM citadas o que supongan relaciones entre ayuntamientos que pertenecen a dos áreas metropolitanas distintas.

El alumnado que curse estudios en la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física y resida en el Ayuntamiento de A Coruña, tendrá que estar en posesión de la TMG para poder beneficiarse de la ayuda. La tarjeta Millenium no le da derecho a esta bonificación.

La TMG debe adquirirse al precio unitario establecido en las oficinas de la entidad bancaria colaboradora en el Plan de Transporte Metropolitano de Galicia en el siguiente enlace web: <https://tmg.xunta.gal/oficinas>

El pago de las ayudas a través de la TMG se hará efectivo para las personas beneficiarias en el momento en que estas efectúen el recargo de la tarjeta a finales del mes siguiente a aquel en el que comiencen a aplicarse las ayudas. Las personas beneficiarias disponen de un plazo de dos meses para efectuar el recargo de la ayuda. En el caso de no hacerla en este plazo este recargo caducará y perderán el derecho a percibir la ayuda. Las personas beneficiarias de las ayudas pueden consultar el estado de sus recargas en el siguiente enlace:

<http://tmg.xunta.gal/consulta-tarjeta>

En el caso de la tarjeta Millenium para transporte urbano de A Coruña, el alumnado tendrá un plazo de dos meses para activarla desde la resolución definitiva de la convocatoria. En el caso de no hacerlo así perderá el derecho a la ayuda. La tarjeta Millenium podrá ser utilizada en el curso siguiente por aquel alumnado que no tenga agotada la totalidad de los viajes subvencionados y continúe estudios en la UDC para el curso siguiente, hasta agotar los viajes o hasta el 31 de noviembre de 2020.

El número máximo de cursos que un/a alumno/a puede disfrutar de esta ayuda será:

Para los estudios de las ramas de ingeniería y arquitectura: dos cursos más de los establecidos en el plan de estudios

Para el resto de los estudios: un curso más de los establecidos en el plan de estudios.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la subvención será de 114€ (en viajes) para los primeros 2.070 estudiantes con ayuda, de acuerdo con los criterios de adjudicación de esta convocatoria.

- En el caso de la **tarjeta urbana de A Coruña Millenium** hay dos tipos de perfiles:
300 viajes a un precio para el/la alumno/a de 0,30€/viaje
- En el caso de las áreas de transporte metropolitano (ATM) y usando la tarjeta de transporte metropolitano de Galicia (TMG) el importe máximo de la subvención será de 114€ (en viajes).



El precio varía dependiendo del número de saltos de acuerdo con el siguiente cuadro:

| SALTOS | PRECIO TMG | % BONIFICACIÓN | CUANTÍA BONIFICADA | PRECIO BONIFICACIÓN | CON |
|--------|------------|----------------|--------------------|---------------------|-----|
| 0 o 1 | 0,88 | 50% | 0,44 | 0,44 | |
| 2 | 1,34 | 40% | 0,81 | 0,81 | |
| 3 | 1,90 | 35% | 1,24 | 1,24 | |
| 4 | 2,31 | 30% | 1,62 | 1,62 | |

Para los siguientes 500 estudiantes con ayuda e con *tarjeta Milleninum*, dispondrán de 300 viajes a un precio de 0,50€/viaje

FINANCIACIÓN

La financiación de estas ayudas, por el importe de 262.980 €, se hará con cargo a la partida presupuestaria 0300030026 422D 48001 "AYUDAS BONO-BUS" de la UDC.

Se concederán 2.570 ayudas a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria pudiendo ser incrementado el número de ayudas en función de la disponibilidad presupuestaria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ayudas se concederán en función de la Renta Personal Disponible (de menor a mayor RPD), definida esta como la renta familiar de la persona solicitante, calculada según establece Real Decreto 439/2019 del 12 de julio, por el que se establecen los límites de la renta y patrimonio familiar y las cuantías de las bolsas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020 (BOE núm. 182 del 31 de julio).

En el caso de empate, se concederá la ayuda al solicitante con la nota media más alta en el expediente académico o en las pruebas de acceso a la Universidad, en el caso de los alumnos que inicien estudios universitarios.

En ningún caso se podrá recibir esta ayuda cuando la RPD sea superior los 14.000€

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán cumplimentarse a través de la aplicación informática a la que se accede desde:

<https://aplicacions.sic.udc.es/solicitudbonobus> o

<https://servizos.udc.es>

Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá ser impresa y firmada por la persona solicitante y por los demás miembros computables de la familia, mayores de 14 años. Las firmas deben ser originales.

Junto con la solicitud, tendrá que presentar la documentación relacionada en el Anexo II de esta convocatoria.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán de lunes a viernes en horario de 09:00h a 14:00h

A Coruña: en el Servicio de Estudiantes - Negociado de Bolsas, en el Pabellón de Estudiantes-Campus de Elviña.

Ferrol: en el SAPE - Edificio de Apoyo al Estudio, planta baja- Campus de Esteiro

O por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la UDC hasta las 14h del viernes 25 de octubre de 2019.**

RESOLUCIÓN

Una vez que finalice el proceso de evaluación de las solicitudes se publicará la relación provisional de las solicitudes concedidas y denegadas, junto con la causa que implica su denegación. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de siete días hábiles para adjuntar la documentación que permita subsanar los errores detectados. Posteriormente se publicarán las relaciones definitivas de las solicitudes concedidas y denegadas.

Todos los listados se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la UDC. Esta publicación, así como los sucesivos actos de procedimiento de concesión cuya publicación se determina en esta convocatoria, cumplirán con los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("Reglamento General de Protección de Datos" o RGPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria, serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade da A Coruña (UDC), siendo sus datos de contacto Calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981167000, correo electrónico secretariaxeral@udc.gal

La solicitud de una ayuda para el transporte urbano en la ciudad de A Coruña y para las áreas de transporte metropolitano de A Coruña y de Ferrol, implica la aceptación del contenido de la convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad y cedidos al Ayuntamiento de A Coruña para una gestión más eficiente, de acuerdo con la LOPD, con la finalidad de la correcta gestión de las becas. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD).

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en los tabloneros físicos de la UDC y dentro del Tablón Oficial de la Sede electrónica de la UDC, en la forma prevista en la Disposición Adicional 7ª de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos personales. La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en tales tabloneros. Los datos personales serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio del previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.



La persona interesada consiente el tratamiento de los datos a los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Tales derechos podrá ejercerlos mediante solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, Rectorado de la Universidade da Coruña, Calle Maestranza 9, 15001 de A Coruña o al correo electrónico secretariaxeral@udc.gal, con la referencia "protección de datos", a través de un escrito firmado al efecto acercando fotocopia de su DNI. Igualmente podrá dirigir esta solicitud directamente al Delegado de Protección de Datos, a la misma dirección postal anteriormente indicada, o al correo electrónico dpd@udc.gal. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

A Coruña, 4 de octubre de 2019
El rector

Julio E. Abalde Alonso



ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La presentación de solicitud de ayuda al transporte con la firma del solicitante y demás miembros computables de la familia, implicará la autorización a la UDC para obtener a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar de los miembros computables de la familia del/la solicitante a efectos de esta convocatoria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales manifestadas y que estén en poder de alguna administración pública. Para ello es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por todos los miembros computables de la familia.

En caso de que la solicitud de ayuda para transporte sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares en las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deberá aportar información fidedigna sobre la situación económica y renta de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existieran dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, se requerirá al/la persona solicitante la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto de la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, de ser el caso, de los miembros computables de su familia.

CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR (*artículo 9 del RD 430/2019 del 12 de julio*):

A los efectos de esta convocatoria la renta familiar se calculará cómo sigue:

1.- La renta familiar se obtendrá por la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estatal. Para los efectos de esta convocatoria se computará el ejercicio 2018.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá del siguiente modo:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2014 a 2017 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2014 al 2017 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Deducciones de la renta familiar: (*artículo 10 del RD 430/2019 del 12 de julio*):

En el curso 2019-2020, se aplicarán las siguientes deducciones de la renta familiar:

a) El 50% de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 525 euros por cada hermano/hermana que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluido el solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio/a solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan. Esta deducción será de hasta 2.000€ en la convocatoria de ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.



c) 1.811 euros por cada hermano/hermana o hijo/la del/la solicitante o el/la propio/a solicitante que presente discapacidad legalmente reconocida de grado igual o superior al 33%; o 2.881 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%. Esta deducción será de 4.000 euros por el solicitante y otro tanto por cada uno de sus hermanos con discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

d) 1.176 euros por cada hermano del solicitante menor de 25 años o el propio solicitante que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

e) El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Otros límites indicativos (*artículo 11 del RD 430/2019 del 12 de julio*):

Independientemente de cual sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los apartados anteriores, se denegará la solicitud de la ayuda para transporte para el curso 2019-2020 cuando se superen los límites indicativos de patrimonio familiar que se fijan a continuación:

1.- La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral haya estado comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de la mencionada revisión haya sido posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en el 2003

Por 0,37 los revisados en el 2004

Por 0,30 los revisados en el 2005

Por 0,26 los revisados en el 2006

Por 0,25 los revisados en el 2007

Por 0,25 los revisados en el 2008

Por 0,26 los revisados en el 2009

Por 0,28 los revisados en el 2010

Por 0,30 los revisados en el 2011

Por 0,32 los revisados en el 2012

Por 0,34 los revisados en el 2013

Por 0,36 los revisados en el 2014

Por 0,36 los revisados en el 2015

Por 0,36 los revisados en el 2016

Por 0,36 los revisados en el 2017

Por 0,36 los revisados en el 2018

Los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

La Dirección General del Catastro facilitará la relación de municipios que correspondan a cada una de las situaciones indicadas, para los efectos de aplicación del coeficiente de ponderación.

2.- La suma de los valores catastrales de las construcciones ubicadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia no podrá superar los 42.900€, siendo aplicables a las citadas construcciones los coeficientes multiplicadores en función del año en el que se había efectuado la última revisión catastral que se establece en el apartado anterior.



3.- La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluidos los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrá superar 13.130€ por cada miembro computable.

4.- La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia no podrá superar los 1.700 euros

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, la renta básica de emancipación, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, sorteos o combinaciones aleatorias inferiores a 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán según la normativa del IRPF.

El valor de estos elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal del IRPF por su valor a 31 de diciembre de 2018.

5.- Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje del valor de cada elemento respecto al límite correspondiente. Se denegará la ayuda para transporte cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

6.- También se denegará la ayuda para transporte cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500 euros:

a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquiera otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades a porcentaje de participación en las mismas.

7.- Para los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50% del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

MIEMBROS COMPUTABLES

1.- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria, serán miembros computables los padres o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, que tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los/las ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja, registrada o no, o a la que esté unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere. y que convivan en el mismo domicilio.

2.- En el caso de **divorcio o separación legal o de hecho de los padres** no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Además, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, en la



referida fecha conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea lo de custodia compartida se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante, los hijos comunes y los ascendentes del padre o de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3.- En los supuestos en que el **solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogida** será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar para estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

4.- En los casos en los que el **solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica**, cualquier que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, y que cuenta con los medios económicos propios suficientes que le permitan su independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de ayuda al transporte se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2. de este artículo.

Tratándose de estudiantado independiente o que forme parte de unidades familiares independientes, se entenderá por domicilio familiar aquel en el que el alumno habite durante el curso, por coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

La independencia familiar se acreditará mediante un padrón distinto al de los progenitores en un domicilio propio, en propiedad o alquiler, solo o compartido, y que no pertenezca a ningún familiar hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad.

La Universidade da Coruña (UDC) podrá denegar esta ayuda o revocarla en caso de que se aprecien o detecten unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente están por debajo del nivel de gastos, si no se acreditan los medios de vida con los que cuentan.

ALEGACIÓN DE INDEPENDENCIA FAMILIAR

Aquel alumnado que alegue independencia familiar y económica deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, y los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio.

Para determinar los medios económicos se utilizará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que anualmente aprueba el Gobierno. Para tenerlo en cuenta, deberá cumplir al menos estos requisitos:

- a)** Demuestre la titularidad o el alquiler de su domicilio.
- b)** Que lleve empadronado en ese domicilio al menos todo el año 2018.
- c)** Haya obtenido, como mínimo, los ingresos anuales por renta en el año 2018 que marca el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).



ANEXO II

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE HAY QUE PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA PARA TRANSPORTE URBANO PARA UNIVERSITARIOS

1. Documentación obligatoria:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años (si son menores de 14: fotocopia del Libro de Familia).
- Certificado de convivencia conjunta/ padrón municipal de la unidad familiar vigente.

2. Documentación Económica:

La UDC cruzará datos con la AEAT de todos los miembros computables de la unidad familiar.

En el caso de no tener el deber de presentar la declaración de la renta, y no haya datos de imputación en la AEAT, deberá adjuntar, según sea el caso, documentación justificativa de los ingresos:

- Certificado de imputación de renta expedido por el organismo similar a la Agencia Tributaria correspondiente al ejercicio 2018, en el caso de tener ingresos en el extranjero
- Certificado expedido por la Seguridad Social de los períodos de cotización y certificados de los haberes y retenciones de los mismos
- Certificado de prestación y subsidios de desempleo
- Documento de la/s entidades bancarias en el que consten los rendimientos de capital mobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales percibidas durante el año 2018.
- En el caso de ser pensionista, copia del justificante anual de la pensión o pensiones.
- Fotocopias de los recibos de la contribución urbana y rústica del ejercicio 2018, **excluida la vivienda habitual**, si no tienen datos en el Catastro.

De proceder, deberán adjuntar también:

- Copia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador
- Copia del acta de constitución de sociedades y del impuesto de sociedades, así como el resumen anual de los impuestos sobre el valor añadido (IVA).
- Justificación de la situación que de derecho a alguna de las deducciones establecidas en esta convocatoria.

Tarjeta Joven para el transporte interurbano.

El alumnado que inicie estudios universitarios y sea menor de 19 años podrá solicitar la TMG *Gente Nueva* a través del siguiente enlace: <https://tmg.junta.gal/gente-nueva-que-y> que permite realizar todos los viajes interurbanos gratuitos. Una vez que cumpla los 19 años podrá seguir usando la tarjeta hasta que se agote el saldo.

El alumnado afectado por esta circunstancia tendrá el deber de comunicarle a la Sección de Becas la fecha en la que agotó los viajes para activar la otra TMG.

La Universidade da Coruña (UDC) convoca las presentes ayudas de transporte dirigidas a facilitar el estudio al alumnado de esta universidad de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001 del 21 de diciembre de Universidades, así como con el artículo 63 de sus Estatutos.